AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2013-7117 *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de la Emisora Municipal de Frecuencia Modulada.*

Por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 29 de abril de 2013, se acordó aprobar definitivamente el Reglamento de Régimen Interior de la Emisora Municipal de Frecuencia Modulada, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, conforme al artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2, de la citada Ley, se procede a la publicación de su texto íntegro, el cual entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA EMISORA MUNICIPAL DE FRECUENCIA MODULADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, la prestación de los servicios se materializarán mediante las fórmulas de gestión que se establecen en los artículos 85 y siguientes de la Ley anteriormente citada y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 19 de junio de 1955. Asimismo se tendrán en cuenta los principios jurídicos que se establecen en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Ley 39/88 de 29 de diciembre).

La Ley de 8 de abril de 1991 número 11/91 desarrolla el artículo 20.3 de la Constitución Española y regula la Organización y Control de Emisoras Municipales, y por último completa el Régimen Jurídico de las Emisoras Municipales que ya había sido iniciado en la Ley 31/87 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones quien en su artículo 26.3 apartado a), establecía que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, podrán ser explotados, en concurrencia, directamente, por las Administraciones Públicas o sus Entes Públicos con competencia en la materia, conforme a la Legislación sobre medios de comunicación social, e indirectamente mediante concesión administrativa por las Corporaciones Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica 8 de abril de 1991 número 10 (1991) sobre publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora.

El Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, regula el otorgamiento de concesión y la asignación de frecuencia para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

El Decreto 127/2004, de 18 de noviembre, por el que se establece el Régimen Jurídico de Concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y de inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Por último la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual regula la comunicación audiovisual de cobertura estatal y establece las normas básicas en materia audiovisual sin perjuicio de las competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y a los Entes Locales en sus respectivos ámbitos.

En consecuencia se propone el siguiente texto de Reglamento de Régimen Interno de la Emisora Municipal de frecuencia modulada Radio Foramontanos.

CVE-2013-7117

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA EMISORA MUNICIPAL DE FRECUENCIA MODULADA

CAPÍTULO I: NATURALEZA, OBJETO, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. La Emisora Municipal de Radio es una entidad de carácter cultural, educativo e informativo, dependiente del Ayuntamiento, y que se rige por el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. El objeto de dicha Emisora es la difusión de las distintas actividades y proyectos de la localidad, así como la emisión de programas que puedan interesar a los vecinos de la localidad para el fomento de la cultura e información entre el pueblo y la institución municipal. Para ello se fomentará y colaborará en la formación y aprendizaje teóricopráctico de las técnicas radiofónicas, así como la participación de las asociaciones culturales, educativas, vecinales y aquellas personas interesadas en el desarrollo cultural de la localidad.

ARTÍCULO 3. La prestación del servicio público de radio difusión sonora por medio de Emisora Municipal se efectuará mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento, y se regulará por lo dispuesto en la Leyes y en el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 4. La Emisora Municipal se denominará Radio Foramontanos y emitirá en frecuencia modulada y a través de la web municipal y otras páginas autorizadas. Sus estudios se ubicarán en local municipal ubicado en la Avda. La Casucas, número1. No obstante, el domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración.

CAPÍTULO II: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5. El gobierno y administración se encontrará a cargo del Consejo de Administración y el Consejo de Dirección.

1.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A. Composición:

El Consejo de Administración es el órgano máximo de gobierno de la Emisora y representa al Ayuntamiento.

Su composición será:

— Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

— Vicepresidente: El concejal de Cultura.

— Un representante de cada grupo político.

— El director de la Emisora, que actuará como secretario con voz y sin voto.

B. Competencias. Consejo de Administración:

— Aprobar el Proyecto de Presupuesto elaborado por el Consejo de Dirección y sus modificaciones para su posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento dentro del presupuesto Único y Ordinario.

— Nombrar y cesar al director de la Emisora Municipal justificadamente.

— Aprobar una memoria anual de las actividades a desarrollar, memoria ésta elaborada por el Consejo de Dirección de la cual, posteriormente, se dará cuenta al Pleno Corporativo para información del mismo.

— Cesar al Consejo de Dirección por mayoría absoluta.

— Así como conocer aquellas cuestiones que aún no siendo de su competencia, se sometan a su consideración.

CVE-2013-7117

— Reunirse con el Consejo de Dirección al menos dos veces al año.

— Proponer modificaciones parciales o totales del presente reglamento interno.

C. Nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración y duración del mandato:

Nombramiento. Los miembros del Consejo de Administración y presidencia se renovarán al constituirse un nuevo ayuntamiento con motivo de las elecciones locales, en el plazo del mes siguiente al de la constitución de la corporación municipal.

Cese: Por renuncia, incapacidad declarada judicialmente, cuando así lo decida el Consejo de Administración por mayoría simple o bien por la pérdida de condición por la que ha sido elegido y por la no comparecencia a las sesiones en el período de un año.

Duración del mandato. La duración será la del Gobierno Municipal.

D. Competencias del presidente del Consejo de Administración:

Las propias de su cargo: Convocar, presidir, levantar las sesiones, resolver caso de empates con el voto de calidad, la representación legal, gestionar, aprobar y disponer gastos conforme al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

E. Régimen de sesiones del Consejo de Administración:

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez al semestre, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidenteo lo soliciten un tercio de los miembros. La convocatoria en la que habrá de expresarse el orden del día se notificará a los miembros del Consejo de Administración al menos con 48 horas de antelación.

2.- CONSEJO DE DIRECCIÓN.

A. Composición del Consejo de Dirección:

1.- Estará constituido por un presidente que será el concejal de Cultura, por el técnico de Cultura y por tres miembros de la Asociación Amigos de la Radio Comarca del Saja.

2.- Podrán pertenecer a la Asociación Amigos de la Radio Comarca del Saja, todo aquel que realice o participe en un programa de radio o aquella persona que haya colaborado en la emisora en el último año debidamente acreditado en la memoria anual.

B. Competencias del Consejo de Dirección:

— Aprobar la programación de emisión.

— Elaborar la memoria anual de las actividades a desarrollar.

— Elaborar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación por el Consejo de Administración.

C. Elección, nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Dirección y duración del mandato:

1.- Elección:

— Los tres miembros electos se elegirán entre ellos y se podrán presentar para su elección todas aquellas personas pertenecientes a la Asociación Amigos de la Radio Comarca del Saja.

— De entre los candidatos presentados, mediante votación nominal y secreta, se elegirán los tres miembros con mayor número de votos, en caso de empate, se celebrará una segunda votación, siendo candidatos solamente los miembros objeto del empate, si persiste éste, ambos formarán parte del Consejo de Dirección.

2.- Nombramiento. Los miembros del Consejo de Dirección los nombrará el presidente del Consejo de Administración a resulta del procedimiento seguido en el apartado anterior.

3.- Será motivo de cese. Por renuncia, por incapacidad, cuando así decida el Consejo de Administración por mayoría simple, o bien por la pérdida de condición por la que ha sido elegido y por inasistencia a sesiones por un periodo de tres meses.

Caso de cese del Consejo de Dirección, las competencias, y hasta tanto se constituya el nuevo Consejo de Dirección, las asumirá el Consejo de Administración.

CVE-2013-7117

4.- Si algún miembro de los electos es cesado por las causas expuestas en el apartado C3, será sustituido por el primer reserva resultante de las votaciones.

5.- La duración del mandato será de 4 años a contar desde la fecha del nombramiento, salvo en caso del presidentecuya duración será la del Gobierno Municipal.

D. Competencias del presidente del Consejo de Dirección:

Al presidente del Consejo de Dirección le corresponderán funciones de organización y coordinación y siempre bajo la supervisión inmediata del presidente del Consejo de Administración.

E. Régimen de Sesiones del Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando la convoque el presidenteo lo soliciten un tercio de los miembros. La convocatoria en la que habrá de expresarse el orden del día se notificará a los miembros del Consejo de Dirección al menos con 48 horas de antelación.

3.- DIRECCIÓN.

A. Nombramiento del director:

Será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros que componen el Consejo de Dirección y a propuesta de este último.

B. Competencias del director:

— Ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Dirección y la supervisión de los programas previamente establecidos.

— Planificar y elaborar la programación de emisión.

— Planificar las actividades a desarrollar.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 6. Recursos de la Emisora Municipal serán:

— La consignación que para ello figure en el presupuesto municipal del Ayuntamiento para cada ejercicio.

— Las subvenciones que pudiera ser concedidas por organismos públicos o privados.

— Donativos y legados que se otorguen a su favor.

— Las cantidades obtenidas de la publicidad, patrocinio o programación de entidades comerciales e industriales. Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración a propuesta del Consejo de Dirección. Los contratos de publicidad serán firmados por el presidente del Consejo de Dirección.

1. El alcalde del Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue será quien gestione el presupuesto y controlará el estado de gastos e ingresos de la emisora.

2. Los ingresos y gastos del servicio serán intervenidos por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, que deberá asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y sin voto, cuando sea requerido.

CAPÍTULO IV.- PERSONAL DE LA EMISORA MUNICIPAL

ARTÍCULO 7. El personal de la Emisora Municipal comprenderá al personal nombrado por el Ayuntamiento, al personal de éste que expresamente se designe para dicho servicio y al personal colaborador, entendiéndose por éste a los referidos en el punto A 2 del Consejo de Dirección.

La pertenencia al Consejo de Administración, al Consejo de Dirección o al personal colaborador no generará, en ningún caso, derechos laborales.

CVE-2013-7117

CAPÍTULO V: LA PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 8. Todos los programas tendrán una finalidad educativa, informativa, cultural y lúdica, que tiendan a fomentar entre los vecinos de Cabezón de la Sal valores de solidaridad, espíritu democrático, tolerancia, etc... y se fomentará la participación especialmente de colectivos y asociaciones del municipio de Cabezón de la Sal que podrán realizar programas y emitirlos en los términos que se establecen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. El alcalde previo acuerdo del Consejo de Administración definirá la línea editorial y pautas de los distintos servicios informativos y culturales de la Emisora. Además, previo acuerdo del Consejo de Dirección, podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el propio Órgano decisor, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

ARTÍCULO 10. Durante las campañas electorales se cederán espacios a las fuerzas políticas que se presenten por la demarcación local y provincial, cuya distribución será fijada por el Consejo de Dirección, oídos los representantes de los distintos grupos políticos, según la normativa vigente y a tenor de las directrices que en este sentido se marque por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 11. Tramitación de programas:

A) Recepción de programas:

1.- Para la realización de un programa de Radio deberá presentarse una memoria en la que se incluya: Tipo de programa y guión. Frecuencia de emisión. Duración del programa en horas y días. Persona, personas o grupos que realizarán dicho programa.

2.- El director de la Emisora será el encargado de aprobar la viabilidad del programa presentado.

B) Realización de programas:

1.- Podrá realizar el programa Radiofónico toda persona, personas o grupos que hayan recibido el informe favorable del Consejo a su proyecto.

2.- Los temas y guiones de programación podrán ser de cualquier índole.

3.- Para la realización del programa deberá presentarse la memoria detallada del contenido y programa.

4.- También deberá rellenar la ficha del desarrollo temporizado del programa, así como la correspondiente a la publicidad emitida en dicho programa.

5.- Todo programa realizado, quedará en propiedad de la Emisora Municipal, no pudiendo su autor reclamar dicho programa ni los derechos de autoría.

6.- La Emisora Municipal no se hace responsable de las consecuencias jurídicas o de cualquier otro tipo que se deriven de las actuaciones y opiniones vertidas en programas elaborados por personas o grupos.

ARTÍCULO 12. Se respetará el Derecho de Rectificación:

1.- Quien sufriera lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos contrarios a la verdad y difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días, desde la difusión de la información, que sea transmitida la correspondiente rectificación.

2.- La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que esta se encuentre, se dirigirá al director de la Emisora, que deberá pronunciarse en un máximo de 48 horas.

CVE-2013-7117

3.- La denegación de la rectificación por parte del director de la Emisora dará acceso a solicitar la misma rectificación del Consejo de Dirección, que resolverá en el plazo de 48 horas.

4.- La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Dirección se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y las necesidades objetivas de la programación y habrá de ser emitida en plazo de 48 horas

CAPÍTULO VI: EQUIPOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 13. Los equipos técnicos podrán ser propiedad del Ayuntamiento o de la Asociación Amigos de la Radio Comarca del Saja, formando los primeros parte del inventario municipal.

ARTÍCULO 14. La utilización de los equipos técnicos se regirá por los siguientes puntos:

1.- La utilización de la infraestructura técnica de Radio Foramontanos F.M. correrá a cargo del director.

2.- Sólo podrán utilizarse los equipos para la realización exclusiva de programas de radio. La utilización de estos equipos para un fin que no sea la elaboración de programas de radio quedará sujeto a que el fin sea de interés municipal y bajo la autorización del Consejo de Dirección.

3.- No podrán sacarse del recinto los equipos que a juicio técnico pudieran ser objeto de un uso inadecuado por sus características.

4.- Podrán utilizarse y sacarse fuera del recinto aquellos equipos que, estando destinados a tal fin, sean para el desarrollo del programa, contando para ello con la autorización expresa del director y rellenando la ficha correspondiente.

5.- Podrán utilizar los equipos aquellas personas o grupos que el director estime conveniente, siempre y cuando tengan los mínimos conocimientos técnicos exigidos.

CAPÍTULO VI: OTRAS NORMAS

1.- El alcalde-presidente podrá hacer uso del tiempo que estime oportuno para hacer llegar al municipio bandos o noticias de interés general.

2.- Radio Foramontanos colaborará con las fuerzas de Orden público, Protección Civil, etc., en tareas humanitarias, urgentes, de seguridad municipal y de extraordinaria necesidad, siempre que estas fuerzas lo estimen oportuno.

4.- No se permitirá la entrada a las personas no autorizadas.

5.- Dentro de las instalaciones se observará una conducta cívica y respetuosa.

6.- Queda prohibido faltar al respeto y al honor de las personas y de los entes, así como realizar actos groseros o deshonestos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Finalizado el plazo de treinta días, de no presentarse reclamaciones o alegaciones contra el mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de este Reglamento Interno.

SEGUNDA.- La Alcaldía previo informe del Consejo de Administración queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

CVE-2013-7117

TERCERA.- La interpretación del presente Reglamento corresponde al Consejo de Administración, así como las propuestas de modificación de los mismos, que habrán de ser refrendadas posteriormente por la Corporación Municipal.

CUARTA.- Radio Foramontanos podrá ser disuelta, oído el Consejo de Administración, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

QUINTA.- Todo lo no contemplado en este Reglamento le será de aplicación lo establecido en la normativa legal vigente.

Cabezón de la Sal, 6 de mayo de 2013.
La alcaldesa,
Mª Esther Merino Portugal.

2013/7117

CVE-2013-7117